



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1271694/08

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

14604

BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 2009

**SEÑORES:**

**FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS  
QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
DOMICILIO: TUCUMAN N° 1452 P 5 DPTO 10 (CONSTITUIDO)  
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada,  
la Resolución ST N° 1649/09, homologatoria de los topes salariales, que ha  
quedado registrada bajo el N° 442/09 "T". Dirección de Negociación Colectiva -  
Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de  
Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

**CARLOS DEL VALLE LUNA**

**Ing. Rodolfo Dell'Imagine**  
Dirección de Negociación Colectiva  
D. N. R. T.

**Constancia de notificación:**

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

09/12/09

**CARLOS DEL VALLE LUNA**  
D. N. R. T.

TOPE N° 42/09

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

1649



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 24 NOV 2009

VISTO el Expediente N° 1.271.694/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 955 del 3 de agosto de 2009 y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 266/286 del Expediente N° 1.271.694/08 obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE SAN LUIS, por el sector gremial y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, a fojas 289/297 del expediente principal obra el Acuerdo salarial celebrado entre las partes mencionadas anteriormente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo y el Acuerdo antedichos han sido homologados por la Resolución S.T. N° 955/09 y registrados bajo el N° 564/09 y N° 824/09, respectivamente, conforme surge de fojas 324/327 y 330.



ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.R.T.  
MTESS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

1649

Que ambos instrumentos son vigentes a partir del 1 de mayo de 2009, en razón de lo cual y a fin de calcular la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondientes a ambos, se han tomado las escalas salariales establecidas en el Acuerdo N° 824/09.

Que en tal sentido, de conformidad con lo pactado en dicho Acuerdo, la Asignación Mensual Fija, se ha de ir incorporando a los salarios básicos en las vigencias establecidas por las partes, sin alterar los montos correspondientes a la base promedio mensual y el tope indemnizatorio vigentes a partir del 1 de mayo de 2009.

Que a fojas 340/343, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topos indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las



ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

1649

remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo y Acuerdo homologados por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 955 del 3 de agosto de 2009 y registrados bajo el N° 564/09 y N° 824/09, respectivamente, suscriptos entre la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE SAN LUIS, por el sector gremial y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA, por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.



ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

**1 6 4 9**

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST Nº **1 6 4 9**

*[Firma]*  
Dña. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

*[Firma]*  
ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

**1649**

**ANEXO**

Expediente N° 1.271.694/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE SAN LUIS c/ CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA  CCT N° 564/09 y Acuerdo N° 824/09	01/05/2009	\$ 2.440,51	\$ 7.321,53



**ES COPIA FIEL**  
 Carlos del Valle Luna  
 Dirección de Negociación  
 Colectiva / D.N.R.T.  
 MTEySS